

*Mummius Secundinus. El Kalendarium Vegetianum y las confiscaciones de Severo en la Bética (HA Severus 12-13)**

José REMESAL RODRÍGUEZ
Universidad de Barcelona

RESUMEN

A partir de la propuesta de identificación del nombre de *Mummius Secundinus* en un sello en ánfora Dressel 20, se revisa cuanto sabemos sobre el personaje, el *Kalendarium Vegetianum* y la importancia de las confiscaciones de Severo en la Bética, precisándose, gracias a la epigrafía anfórica, aspectos muy concretos de la administración de la Bética en la época de los Severos.

Las noticias sobre *Mummius Secundinus* se limitan a la cita de la *vita Severi* 13¹, donde aparece como el primero de la lista de los mandados ejecutar, sin previo juicio, por Severo, tras su victoria sobre Clodio Albino. Sobre la existencia real de los personajes de esta lista se ha discutido largamente; algunos pueden ser atestiguados por otras fuentes, de unos ha podido establecerse que son nombres inventados, de otros persiste la duda. El hecho de que el *nomen Mummius* sea conocido en una notable familia hispana, ha incitado a los investigadores a considerar a *Mummius Secundinus* como miembro de dicha familia y, por tanto, a aceptar su existencia², aunque recientemente ésta ha sido discutida³.

* Este trabajo ha sido realizado gracias a la ayuda de la Generalitat de Catalunya (Grupos de Recerca de Qualitat 1995 SGR 00200).

¹ HA., S. 13.

² PIR (2) M 709. G. ALFÖLDY, «Septimius Severus und der Senat», *Bonner Jahrbücher* 168, 1968, 112-160. Idem, «Eine Proskriptionliste in der Historia Augusta», *Historia-Augusta-Colloquium* 1968-69, Bonn 1970, 1-12, reeditado en: G. ALFÖLDY, *Die Krise des Römischen*

A esta familia han sido vinculados *Mummia Nigrina*⁴, la esposa del también bético *Antistius Rusticus*⁵, aunque Syme dudó de esta vinculación⁶, y los consulares *P. Mummius Sisenna*, cónsul ordinario en 133 d.C. y *P. Mummius Sisenna Rutilianus*, cónsul sufecto en 146 d.C., de quien sabemos que vivía aún en 172 d.C. y que tenía gran influencia en Palacio⁷. Los *Mummii* emparentaron con otra familia consular, la de los *Valeri Vegeti*, a través de *L. Mummius Niger Q. Valerius Vegetus Severinus Caucidius Tertullus*, de quien se hace depender la aparición del *Kalendarium Vegetianum*⁸. Aunque se ha aceptado que *Mummius Secundinus* pertenezca a esta familia no se ha intentado vincularlo a ningún otro personaje de la misma.

Cabría preguntarse, al menos como hipótesis, si el nombre de *Mummius Secundinus* debe incluirse entre los nombres inventados en la lista de la *vita Severi* 13, o si, tal vez, hay un error en la transmisión del *cognomen*, donde podríamos suplir el *cognomen Secundinus* por el de *Sisenna*, error comparable a la transmisión del nombre de *Unmidius Quadratus* en el códice palatino, donde el personaje aparece con el *nomen Mummius* en la *vita Marci* 7,4⁹. Esto nos permitiría suplir el *Mummius Secundinus* por *Mum-*

Reiches. Geschichtsschreibung und Geschichtsbetrachtung. Ausgewählte Beiträge (HABES 5), Stuttgart 1989, 164-174; Nachträge 174-178. P. M. M. LEUNISSEN, *Konsuln und Konsulare in der Zeit von Commodus bis Severus Alexander (180-235 n. Chr.)*, Amsterdam 1989, 198. A. CABALLOS RUFINO, *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania. I Prosopografía*, Ecija 1990, n.º 130.

³ A. R. BIRLEY, «Further notes on HA Severus», *Historiae Augustae. Colloquium Genevense* II, Bari 1994, 19-42, con la bibliografía.

⁴ *PIR* (2) M 714.

⁵ *PIR* (2) A 765(b). A. Caballos Rufino, *Los senadores hispanorromanos...*, 69, n.º 34.

⁶ R. SYME, «Antistius Rusticus. A Consular from Corduba», *Historia* 32, 1983, 359 ss.

⁷ *PIR* (2) M 710 y 711. G. ALFÖLDY, *Konsulat und Senatorenstand unter den Antoninen*, Bonn 1977. Véase A. CABALLOS RUFINO, *Los senadores hispanorromanos...*, n.º 131 y 132, con las referencias y bibliografía. El origen bético de esta familia se ha confirmado gracias a una inscripción hallada en Tomares (Sevilla), J. GONZÁLEZ, «Eine Inschrift des Mummius Sisenna Rutilianus», *ZPE* 52, 1983, 172. n.º 1-2. Idem, *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. II. Sevilla*. Tomo II, Sevilla 1991, 180, n.º 589. No puede establecerse, con seguridad, la relación entre estos dos personajes, la mayoría de los autores se inclinan a pensar que se trata de padre e hijo, aunque también podría tratarse de hermanos o de tío y sobrino. Sobre estos personajes véase últimamente K. DIETZ, «Die beiden P. Mummii Sisennae und der Wiederaufbau der Basilike Stoa von Thera», *Chiron* 23, 1993, 295-311, con la bibliografía anterior.

⁸ *PIR* (2) M 707. A. BALIL ILLANA, «Los *Valeri Vegeti*, una familia senatorial oriunda de la Bética», *Oretania* 8/9, Mayo-Dic. 1961, 96-98. C. CASTILLO GARCÍA, «Städte und personen der Baetica», *ANRW* II, 3, 1975, 601-654. A. CABALLOS RUFINO, *Los senadores hispanorromanos...*, n.º 129B con las referencias y bibliografía.

⁹ H-G. PFLAUM, «Le valeur de la source inspiratrice de la Vita Hadriani et de la Vita Marci Antonini à la lumière des personnalités contemporaines nommément citées», *Bonner Historia-Augusta Colloquium*, 1968/69, Bonn 1970, 213.

mius Sisenna Rutilianus, quien de vivir en época de Severo, sería nonagenario, cosa que parece improbable, aunque su inclusión como el primero de la lista parece indicar que se trataba de un hombre muy significativo e influyente, como fue *Sisenna Rutilianus*. Sin embargo, de las noticias recogidas en la obra de Luciano¹⁰ puede deducirse que *Rutilianus* debió morir poco después de 172 d.C.¹¹

Por ello, más que un error en la transmisión del nombre, podría proponerse que *Mummius Secundinus* pudo ser hijo de *Sisenna Rutilianus*, en este caso un hijo habido con la hija de Alejandro Abonotichita, pues sabemos que el hijo habido de su primer matrimonio murió joven¹², o un pariente, sin que podamos precisar en que grado, tal vez un sobrino, si admitimos que los dos Mummios eran hermanos y que *Secundinus* fuese hijo de *Sisenna* el mayor o de otro miembro de la familia de la misma generación. De todos modos, hemos de admitir que no existen argumentos decisivos en las fuentes hasta ahora citadas. Busquemos, pues, por otros caminos.

Entre los sellos en ánforas olearias béticas, las llamadas Dressel 20, conocemos ejemplares procedentes de «Casas del Pisón»¹³ con la lectura IIMVSETPR, datables, con seguridad, a mediados del s. II d.C.¹⁴, y el sello PMSC, cuya datación no es tan segura, pero que puede fecharse, también, a mediados, o en la segunda mitad, del siglo II d.C. e incluso en el

¹⁰ Luc., *Alex.* 34.

¹¹ En el 1º de Junio de 172 d.C. se data la inscripción *CIL* XIV 3601 = *ILS* 1101. El cálculo de la fecha de la muerte de *Rutilianus* se basa en la fecha de su proconsulado en Asia, datado entre 160 y 161 según G. ALFÖLDY, *Konsulat und Senatorenstand unter den Antoninen*, Bonn 1977, 112, A. R. BIRLEY, *The «Fasti» of Roman Britain*, Oxford 1981, 248 y K. DIETZ, *Chiron* 23, 1993, 295-311, en 163 d.C. según R. SYME, «Proconsuls d'Afrique sous Antonin le Pieux», *REA* 61, 319 y en las alusiones de Luciano (*Alex.* 34-35), quien afirma que Rutiliano vivió setenta años y que se casó con la hija del falso profeta Alejandro cuando contaba sesenta años, durante su proconsulado en Asia. Por ello se viene datando la muerte de Rutiliano en torno al 174 d.C. A. CABALLOS RUFINO, *Los senadores hispanorromanos...*, n.º 132. C. CASTILLO GARCÍA, «Los senadores béticos. Relaciones familiares y sociales», *Tituli* 5, 1982, 465-519, en particular 511, n.º 80 calcula la muerte de Rutiliano hacia el 185 d.C.

¹² Luc., *Alex.* 33.

¹³ M. PONSICH, *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, II, París 1979, 114, n.º 120.

¹⁴ *CIL* XV 3032. El ejemplar *CIL* XV 3031 corresponde al sello IIMVDC, que representa, probablemente, a dos individuos de esta misma familia, pero para este sello no disponemos de datación precisa en el Testaccio, ni ha sido hallado aún en la Bética. En «Villaseca» (Almodovar del Río, Córdoba) se encontró el sello QMMCER, M. PONSICH, *Implantation rurale* ..., II, 171, n.º 47, del cual conocemos una variante QMVMCER, J. REMESAL, *La annona militaris y la exportación de aceite bético a Germania*, Madrid 1986, 176, n.º 180, individuo que, tal vez, pertenecía, también, a la familia de los Mummios.

siglo III d.C.¹⁵. El primero de estos sellos muestra la asociación de dos individuos de una familia: *MV() S() et [MV()] PR() o P() R()*, aunque también podría proponerse la lectura: *II(duorum) MV() S() ET P() R()*, con lo que tendríamos reflejados a dos individuos de *nomen MV()* y *cognomen S()* y a un tercero de *nomen P()* y *cognomen R()*. En el segundo de los sellos se representa, junto a los *tria nomina P() M() S()*, la indicación de la *figlina* donde fue producido el sello, la *[[figlina]] C(eparia)*¹⁶ (Fig. 1).

Proponemos como desarrollo de la abreviatura *MV()* el *nomen Mummius*. Si se acepta esta propuesta, tendríamos reflejado en nuestros sellos un *Mummius S(isenna?, ecundinus?)* y un *Mummius Pr() o P() R(utilianus?)*, o dos *Mummii S()* y un tercer individuo de otra familia. Cronológicamente podría proponerse que el sello *IIMVSETPR* representa a los dos *Sisenna* y que el sello *PMSC* representa a uno de los *Sisenna* o al *Mummius Secundinus* de la *HA*¹⁷.

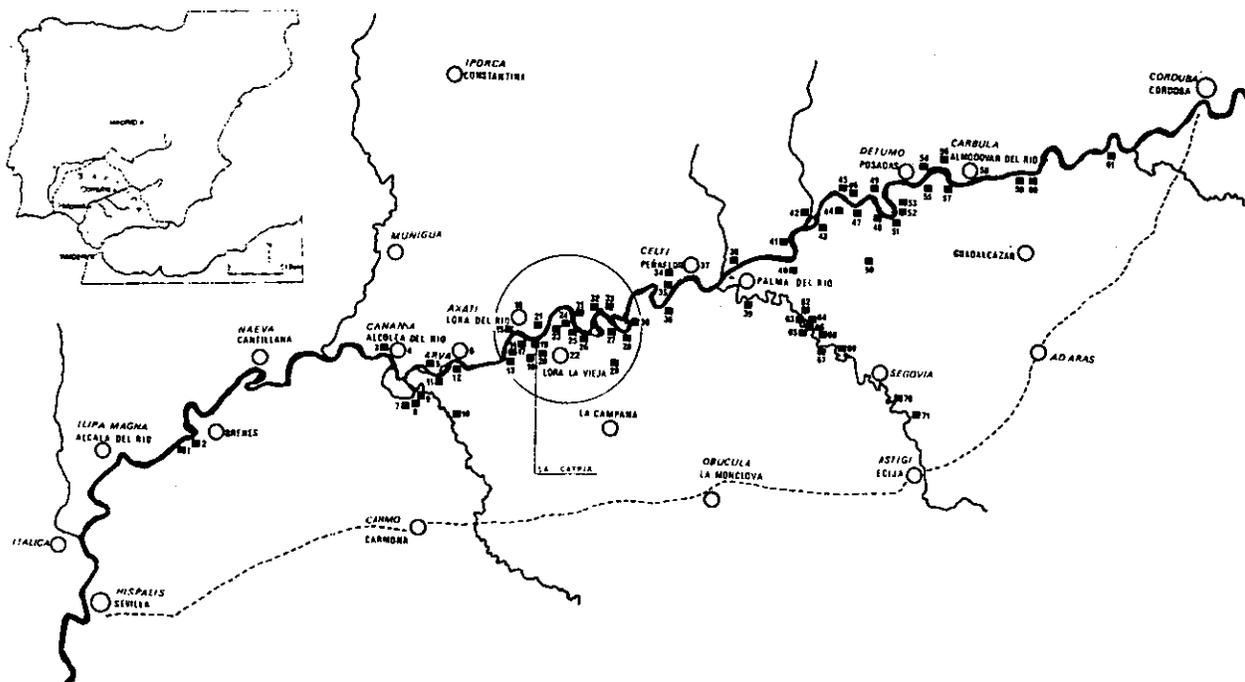
Nos atrevemos a desarrollar la abreviatura del *nomen MV()* como *Mu(mmius)* porque en el lugar en el que se produjeron estos sellos se documenta, gracias a otro grupo de sellos, que sobre este centro productor se hizo patente la confiscación realizada por Septimio Severo en la Bética¹⁸. Por tanto, si el lugar fue confiscado por Severo y el propietario, tanto de la alfarería como del fundo colindante, era un individuo de *nomen MV()*,

¹⁵ *CIL* XV 3014. Los recientes trabajos sobre el Monte Testaccio han puesto de manifiesto que en el sector *Septentrión I*, donde hasta ahora se pensaba que sólo existía material de mediados del siglo II d.C., hay también materiales de mediados del siglo III d.C., J. REMESAL, «Los sellos en ánforas Dr. 20. Nuevas aportaciones del Testaccio», en: *Epigrafia della produzione e della distribuzione, Collection de l'École Française de Rome* 193, Roma 1994, 93-110.

¹⁶ Sobre el significado de los sellos en ánforas olearias béticas existe un amplio debate, en mi opinión, los sellos que indican unos *tria nomina* representan al propietario del aceite envasado, naturalmente, me refiero al aceite en el momento del envasado en la Bética, cuantas veces pudo ser vendida y comprada un ánfora posteriormente es un hecho indeterminable. El estado de la cuestión en J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Die Erforschung der Werstätten in Lichte der reproduzierten Inschriften», *Specimina Nova* 7, 1991, 157-176. D. MANACORDA y C. PANELLA, «Gezeichnetes instrumentum und Sozial-und Wirtschaftsgeschichte: Amphoren», *ibidem*, 10-17. J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Instrumentum domesticum e storia economica: le anfore Dressel 20», *Opus XII*, 1992, 105-113. B. LIJOU y A. TCHERNIA, «L'interprétation des inscriptions sur les amphores Dressel 20», en: *Epigrafia della produzione e della distribuzione, Collection de l'École Française de Rome* 193, Roma 1994, 133-156.

¹⁷ En dos *tituli picti* del monte Testaccio, en posición *delta*, aparecen los nombres de *Mummiæ* (*CIL* XV 4433 hallado en el sondeo M de Dressel) y *Mummiæ Quartul....* (*CIL* XV 3749 hallado en los huertos Torlonia) con control de *Corduba*, sin que tengamos una datación precisa para ninguno de ellos. En posición *beta* es probable que exista el nombre *L? Mummi M...di?*, E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, «Monte Testaccio: I mercatores dell'olio della Bética», *MEFRA* 91, 1979, 945, n.º 68.

¹⁸ *HA.*, S. 12.



Centros productores de ánforas (tomado de M. Ponsich): 1.—Cruz Verde. 2.—Villar de Brenes. 3.—Huertas de Alcolea. 4.—Alcolea del Río. 5.—El Tejillo. 6.—Arva. 7.—Guadajoz. 8.—Adelfa. 9.—Juan Barba. 10.—El Tesoro. 11.—Mejía. 12.—Tostoneras. 13.—Azanaque-Castillejo. 14.—El Judío. 15.—La Estacada de Herrera. 16.—Lora del Río. 17.—Álamo Alto. 18.—Cortijo de Mochales. 19.—LA CATRIA. 20.—Catria Alta. 21.—Huertas del Río. 22.—Lora la Vieja. 23.—Cortijo del Guerra. 24.—Haza del Olivo. 25.—Manuel Nieto. 26.—El Acebuchal. 27.—La Ramblilla. 28.—Madre Vieja I y II. 29.—El Marchante. 30.—Las Sesenta. 31.—La Mayena. 32.—La María. 33.—El Berro. 34.—El Tesoro. 35.—La Botica. 36.—Calonje Bajo. 37.—Peñaflor. 38.—Huertas de Belén. 39.—Casas de Picón. 40.—Cortijo de Romero. 41.—Isla de la Jurada. 42.—Cerro de los Vuelos. 43.—Villacisneros. 44.—Casa del Encinarejo. 45.—La Umbría de Moratalla. 46.—Casa del Guarda. 47.—La Correidora. 48.—Soto del Rey. 49.—Haza de los Laticos. 50.—Cortijo del Bramadero. 51.—Barranco del Picacho. 52.—La Dehesilla. 53.—La Estrella. 54.—Dehesa de Arriba. 55.—Mingoabez. 56.—Guadiato. 57.—Villaseca. 58.—Almodóvar. 59.—El Temple. 60.—El Temple (Este). 61.—Cortijo de la Reina. 62.—Malpica Sur. 63.—Tierras del Judío. 64.—Malpica. 65.—Cortijo de Villalata. 67.—Tarancón. 68.—Las Valbuenas. 69.—Isla Grande. 70.—Alcotrista. 71.—Las Delicias.

Figura 1.—Centros productores de ánforas *Dressel* 20 y 23: 6.—Arva; 19.—La Catria; 32.—La María (F. Grumensis); 39.—«Casas del Pisón» (F. Ceparia); 57.—Villaseca.

dada la rareza de este *nomen* y su abreviatura, nada repugna a nuestra hipótesis. Además, el prenamen de los *Mummii Sisennae* es *Publius*, como el del individuo representado por el sello *PMSC*. Por otra parte, nuestra hipótesis ayuda a identificar a un personaje y a entender mejor algunos procesos político-económicos vividos en la Bética durante la época de los Severos¹⁹.

Si hemos de creer lo que se nos dice en la *vita Severi* 12, después de la derrota de Clodio Albino fueron eliminados muchos próceres de la Galia e Hispania, pero también se nos dice, claramente, que «...*omnium bona publicata sunt aerariumque auxerunt*», es decir, que el único rastro que podríamos detectar de las confiscaciones de Severo sería el cambio de la titularidad de las propiedades en la Galia e Hispania, puesto que éstas fueron vendidas en subastas y su importe se ingresó en el *Aerarium*.

Los sellos en ánforas olearias béticas vienen, de nuevo, en nuestra ayuda: ya H. Dressel había encontrado en el Testaccio una serie de sellos, atribuibles a tres *figlinae*, que hacían referencia a tres Augustos, que no podían ser otros que Septimio Severo y sus hijos²⁰. Estos sellos presentaban, además, otras indicaciones no resueltas por Dressel y que han dado pie a una larga discusión sobre las confiscaciones de Septimio Severo en la Bética. En síntesis: conocemos una serie de sellos en los que figuran los *Augusti tres*, bajo la forma *AVGGGNNN*, sellos que después son can-

¹⁹ Esta hipótesis ya había sido insinuada en J. REMESAL RODRÍGUEZ, *La annona militaris...*, 105. G. CHIC GARCÍA, «Economía y sociedad en la Bética altoimperial. El Testimonio de la epigrafía anfórica. Algunas notas», en: C. GONZÁLEZ ROMÁN, *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada 1994, 75-122 (en part. 107-108), propone la lectura *MV(ssidii)*, apoyándose en el sello de bronce de *P. Mussidius Sempronianus* (*CIL* II 6259). Es cierto que las iniciales coinciden, pero el tipo de sello no es relacionable, por su tipología, ni con los sellos de las ánforas *Dressel* 20 ni con los sellos aparecidos en los tapones de otros tipos anfóricos. Según parece, el sello de *P. Mussidius Sempronianus* apareció en Algámitas, cerca de Osuna (Sevilla) lejos del lugar donde se ubica la *figlina Ceparia*, F. FERNÁNDEZ GÓMEZ, «Conjunto de matrices de sellos romanos procedentes de Sevilla», en: *Alimenta. Estudios en homenaje al Dr. Michel Ponsich. Anejos Gerión* 3, 1991, 309-314. Pensamos que es necesario ser rigurosos y no dejarse arrastrar por comparaciones fáciles, que pueden llevar a graves errores y deformaciones de nuestros conocimientos históricos. Recientemente, algunos autores, basándose en los principios expuestos en J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Economía oleícola bética: nuevas formas de análisis», *AEspA* 50-51, 1977-78, 87-142 (= *Saalburg-Jhrb.* 38, 1982, 30-71), donde se desarrolla el concepto de «familias de sellos», han extrapolado, de manera desorbitada, las posibilidades de análisis, como p.e. F. Jacques, «Un exemple de concentration foncière en Bétique d'après le témoignage des timbres amphoriques d'une famille clarissime», *MEFRA* 102, 1990, 2, 865-899, donde convierte —gratuitamente— a muchos sellos, cuya letra inicial del *nomen* es «F», en *F(abii)*, cuando puede tratarse de cualquier otro *nomen* iniciado por *F* ().

²⁰ *CIL* XV 2558; 2559; 2560; 2565; 2569; 2570.

celados, tapándoseles una G y una N, produciéndose la forma AVGG//NN// y eliminando, mas tarde, otra G y otra N, produciéndose la forma AVG///N////²¹, es decir, que sobre la misma matriz existió, primero, la formula de los *Augusti tres*, después *Augusti duo* y, finalmente, *Augustus noster*. Estos sellos no han sido hallados todavía en la Bética y, por tanto, desconocemos el lugar preciso de fabricación de las ánforas que portaron estos sellos²² (Fig.2). Hasta ahora se les venía asociando con los sellos de las *figlinae Barba, Ceparia* y *Grumensis*; sin embargo, gracias a un ejemplar de Ostia²³, a otro hallado en el golfo de Fos²⁴ y a la nueva información obtenida en el Testaccio²⁵ puede proponerse que estos sellos se vinculan a la *F(iglina) PATE()*, tal vez localizable en el area de la antigua ciudad de *Arva* (Alcolea del Río, Sevilla)²⁶. Estos sellos corresponderían al periodo 209-211 d.C. el de los tres Augustos; el de los dos Augustos debe datarse entre la muerte de Severo y la de Geta 211-212 d.C.; y el tercero perdura hasta 217 d.C., fecha de la muerte de Caracalla. Por nuestra parte, pensamos que el sello de los tres Augustos debió existir ya a partir de 197 d.C., fecha de la derrota de Albino, a la que siguieron las confiscaciones, pues sabemos que los hijos de Severo fueron llamados Augustos antes de que se les concediese oficialmente dicho título²⁷, de este modo, además, se llena el vacío cronológico existente entre 197 y 209 d.C.

²¹ CIL XV 2558.

²² Las prospecciones arqueológicas en el valle del Guadalquivir fueron iniciadas por G. BONSOR y W. G. CLARK-MAXWELL, continuadas, fundamentalmente, por M. PONSICH, G. CHIC (quien reutiliza los datos de M. Ponsich) y por nosotros. El estado actual de la investigación puede verse en J. REMESAL RODRÍGUEZ, *La annona militaris...*, 13-25.

²³ F. MAYET, «Marques d'amphores de Maurétanie Tingitane», *MEFRA* 90, 1978, 1, 375 (n.º 69) y 380.

²⁴ G. AMAR y B. LIOU, «Les estampilles sur amphores du golfe de Fos», *Archaeonatica* 4, 1984, 145-212 (en part. 168, n.º 134).

²⁵ J. M.ª BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. REMESAL RODRÍGUEZ y E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Excavaciones arqueológicas en el Monte Testaccio*, Madrid 1994, 168, n.º 299.

²⁶ El sello *FPATE* (CIL XV 3085c) fue hallado en «Guadajoz», M. PONSICH, *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, I, Madrid 1974, 180, n.º 120 y en «Villar Tesoro» se halló el sello *FPAT*, G. CHIC GARCÍA, *Epigrafía anfórica de la Bética*, I, Sevilla 1985, 94, lugares próximos a *Arva*.

²⁷ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales en la producción de ánforas olearias béticas», en: *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. Primer Congreso Internacional*, Madrid 1978 (1980) 131-153. J. FITZ, «Augusti tres avant 209», *Alba Regia* 17, 1979, 49-58. Caracalla recibió el título de Augusto, después de la toma de Tsifonte, el 28 de enero de 198 d.C.; Geta fue elevado a Augusto en 209 d.C., A. MASTINO, *Le titolature di Caracalla e Geta attraverso le iscrizioni. Studi di Storia Antica* 5. Bologna 1981.

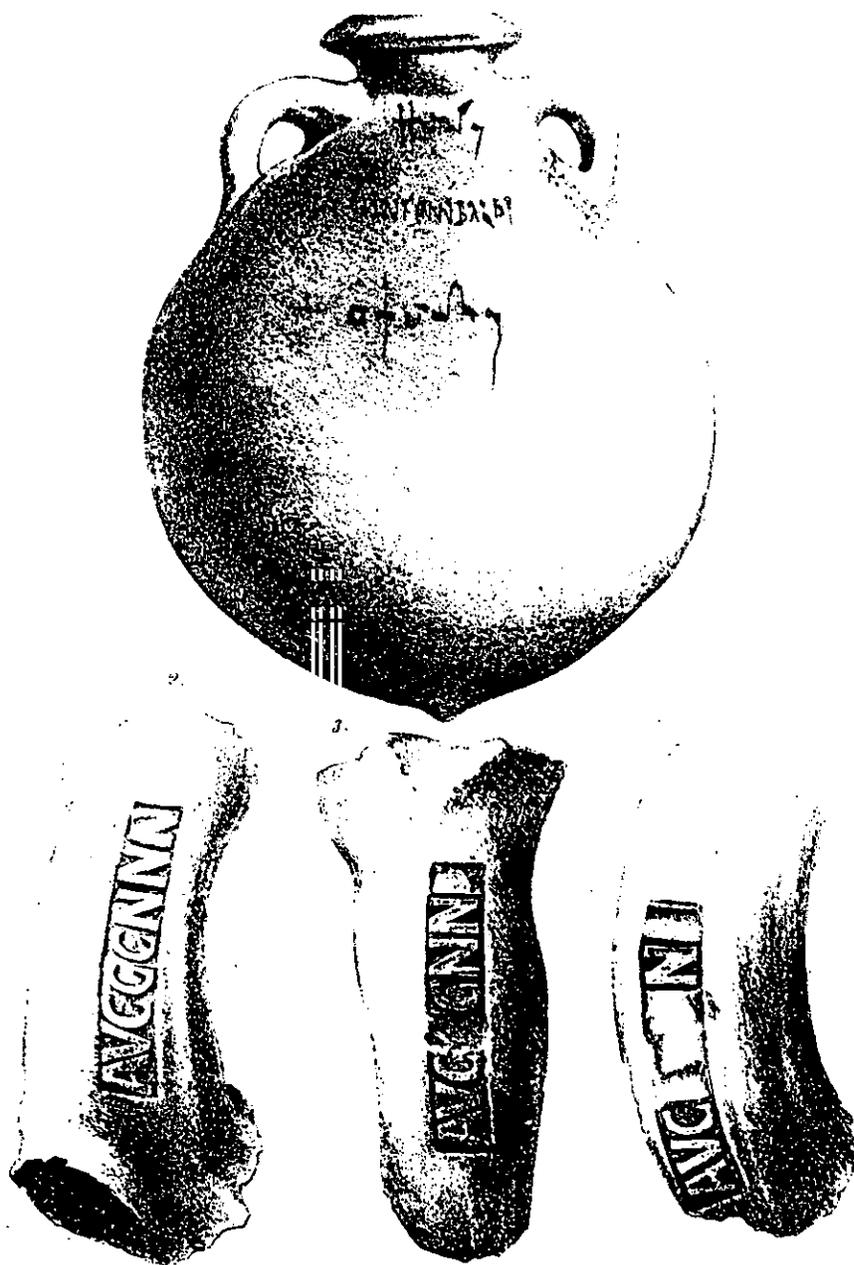


Figura 2.—Sellos de los Severos (según H. Dressel).

La otra serie está constituida por el siguiente grupo de sellos: *AVGGGNNN/FIGVLBARBA* y sus correspondientes de las *figlinae Ceparia* y *Grumensis*²⁸ (Fig. 3), sellos que, como hemos dicho, creemos que deben datarse entre 197 y 211 d. C. La interpretación de estos sellos no presenta dificultad: al nombre de los Augustos se añade el de una *figlina*.

Figlina Barba	Figlina Ceparia	Figlina Grumense
AVGGGNNN/ FIGVL BARBA	AVGGGNNN/ FIGVL CEPA	F GRVMENSE AV/ GGGNNNC [---
AVGGGNNN(palma)/ COLEARI F BARBA	AVGGGNNN(palma)/ COLEARI F CEPA	AVGGGNNN(palma)/ COLEARI F GRV
K V FIG BAR/ COL SIC E(T) ASI	K V FIG CEPA/ COL LEOPAR	K V FIG GRVM/ COL SIC ET ASI
II AVR HERACLAE/ PAT ET FIL F BAR	II AVR HERACLAE/ PAT ET FIL F CEPAR	II AVREL HERACLA/ PAT ET FIL F GRVM

Figura 3.—Primera propuesta de interpretación de la evolución histórica de las *figlinae Barba, Ceparia, Grumensis*.

Mayor problema plantea la interpretación de los sellos *AVGGGNNN/COLEARI F BARBA* y sus correspondiente de las *figlinae Ceparia* y *Grumensis*²⁹, cuya datación debe incluirse, también, entre 197 y 211 d.C. (Fig. 3). Por nuestra parte, propusimos que la abreviatura *COL* debía desarrollarse como *C(onductor) Ol(earius) o C(onductio) OL(earia)*³⁰.

²⁸ *CIL* XV 2559; 2564; 2569.

²⁹ *CIL* XV 2560; 2565; 2570.

³⁰ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicas y sociales...», 149 ss., donde se comentan las interpretaciones precedentes. Con posterioridad, F. J. LOMAS SALMONTE y P. SÁEZ FERNÁNDEZ, «El *kalendarium Vegetianum*, la *annona* y el comercio del aceite», *Mélanges de la Casa de Velázquez* 17, 1981, 55-84, quienes, sin discutir nuestra opinión, se inclinan por interpretar *COL* como *C(uratores) OL(earii)*. Mas tarde, P. SÁEZ FERNÁNDEZ y G. CHIC GARCÍA, «La epigrafía de las ánforas olearias béticas como posible fuente para el estudio del colonato en la Bética», en: *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. Segundo Congreso Internacional*, Sevilla 1982 (Madrid 1983), 193-210, donde parece que vuelven a la interpretación de *COL* como *Col(oni)*. F. MAYET, «Les Figlinae dans le marques d'amphores Dressel 20 de Bétique», *REA* 88, 1986, 285-305, en particular en página 301 escribe refiriéndose a nuestra opinión «...D'autre part, remplacer *colonus* par *conductor* nous paraît être un faux problème dans la mesure où,

Además, vinculados a esta serie están los sellos *KVFIGBAR/COLSICE-TASI*, y otro semejante de la *figlina Grumensis*, mientras que el correspondiente de la *figlina Ceparia* ofrece la expresión *COLLEOPARDI*³¹ (Fig. 3). Por vías distintas, y al mismo tiempo, llegamos D. Manacorda y nosotros a proponer la lectura de las iniciales *K. V.* como indicación de la abreviatura *K(alendarium) V(egietianum)*³², interpretación que ha sido comúnmente aceptada, aunque carecemos de una prueba concluyente. La cronología de este grupo de sellos no está bien definida³³, por su posición en el Testaccio sólo podemos proponer que debe datarse en el siglo III d.C. (*vide infra*). Por nuestra parte, habíamos considerado que debían datarse después de la serie de los *Augusti tres* y con anterioridad a los sellos de los *Aurelii Heraclae*³⁴, pues habíamos vinculado la aparición de estos sellos a la de los *tituli picti* de la *ratio patrimonii*, cuyo inicio se viene datando a la muerte de Caracalla, siguiendo la opinión de E. Rodríguez Almeida³⁵.

Este grupo de sellos se completa, según la información actual, con el sello *IIAVRHERACLAE/PATETFILFBARBA* y sus correspondientes de las

pour qu'il y ait un *conductor*, il faut qu'il y ait des *coloni*». A esta afirmación de F MAYET, y a quienes parecen seguirla, como P. M. NIGDELIS, «Kalendarium Caesianum: zum kaiserlichen Patrimonium in der Provinz Makedonien», ZPE 104, 1994, 118-128, sólo podemos responder con el consejo de que se lean la voz *conductor* (M. ROSTOVITZEFF) en el *Dizionario Epigrafico di antichità romane* de E. DE RUGGIERO, así entenderán que, ante la administración romana, los responsables eran los *conductores*, con quienes se establecía la *locatio-conductio*, quienes actuaban como intermediarios y eran garantes del pago de las rentas fiscales, por eso, si alguien estuvo representado en los sellos, y queremos recordar que es sólo una hipótesis, fue el *conductor*, de ahí nuestra propuesta. Además, si bien es cierto que las conocidas inscripciones africanas relativas a la explotación de tierras públicas hablan de colonos, no hay que olvidar que un *conductor* podía poner en funcionamiento una explotación valiéndose de esclavos o de operarios contratados. Sobre la organización de las *Figlinae* productoras de ánforas Dr. 20, además de mi artículo ya citado, «reflejos económicos y sociales...», que sirvió de punto de partida a F. MAYET, véase también J. REMESAL RODRÍGUEZ, *Specimina Nova* 7, 1991, 157-176. Idem, *Opus XI* 1992, 105-113.

³¹ CIL XV 2562; 2567; 2572.

³² D. MANACORDA, «Il Kalendarium Vegetianum e le anfore della Betica», *MEFRA* 89, 1977, 1, 313-332. J. REMESAL RODRÍGUEZ, *La zona de Lora del Río en la Antigüedad*, (tesis doctoral inédita) 1977. Idem, «Reflejos económicos y sociales...», 149, aunque nuestras interpretaciones sobre el significado de estos sellos difieren.

³³ D. MANACORDA (*Ibidem*) sugiere su proximidad cronológica a la serie de los *AVGGGNNN*, F. J. LOMAS y P. SÁEZ, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 17, 1981, 55-84, lo datan de mediados del siglo II d.C. (pag. 77). F. MAYET, *REA* 88, 1986, 285-305 sigue la opinión de D. MANACORDA y J. REMESAL (pág. 303).

³⁴ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales...», 145 ss.

³⁵ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, «Novedades de epigrafía anforaria del Monte Testaccio», en: *Recherches sur les amphores romaines. Collection de l'École Française de Rome* 10, 1972, 107-241, en particular pag. 200.

*figlinae Ceparia y Grumensis*³⁶ (Fig. 3). R. Etienne, sin ningún criterio de datación interno, consideró que estos eran los individuos desposeídos por Severo, opinión que ha sido seguida por parte de algunos estudiosos³⁷. Sin embargo, Rodríguez Almeida, basándose en el argumento de que, según la información obtenida por él en el Testaccio, todos los sellos bilineares existentes sobre ánforas Dressel 20 eran datables en el siglo III d.C., y dado que el inicio del siglo estaba ocupado por los sellos de los tres Augustos, consi-

³⁶ CIL XV 2561; 2566; 2571.

³⁷ R. ETIENNE, «Les amphores du Testaccio au III^e siècle», *MEFR*. 61, 1949, 151-181, en particular pág. 171, donde Etienne, desconociendo el conjunto de la información del Testaccio, propone, llanamente, su hipótesis. Esta opinión fue seguida por D. MANACORDA, *MEFRA*. 89, 1977, 1, 315. G. CHIC GARCÍA, «El Estado y el comercio aceitero durante el Alto Imperio», *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. Segundo Congreso Internacional*, Sevilla 1982 (Madrid, 1983) 163-182. F. MAYET, *REA* 88, 1986, 285-305. P. GUICHARD, «Sur les procureurs du Kalendarium Vegetianum», en: *Alimenta. Estudios en homenaje al Dr. Michel Ponsich, Gerión, Anejos* 3, 1991, 297-308. P. M. NIGDILIS, *ZPE* 104, 1994, 118-128. F. MAYET, *REA* 88, 1986, tal vez influida por lo que F. Bacon llamó *idola magistri*, se empeña en demostrar la aseveración de R. Etienne de que los sellos de los *Aurelii Heraclae* son anteriores a los Severos, según ella, datables en torno a 180 d.C., en realidad, lo único que demuestra es su desconocimiento del Testaccio como fuente para la datación de los sellos en ánforas Dressel 20: en pág. 302 escribe «... (la marque des trois *figlinae* jointes aux II Aurelii Heraclae proviennent du secteur II et son datables des alentours de 180)...», en p. 301 nota 58 escribe «... ces marques ont été trouvées dans les secteurs II et III du Monte Testaccio». Lo que desconoce F. Mayet es que Dressel, en la introducción al CIL XV, señaló tres sectores II y tres sectores III, cada uno con su significación cronológica, uno en *Septentrio*, otro en *Oriens* y otro en *Occidens* ¿A cuál se refiere F. Mayet? Los sellos de los *Aurelii Heraclae* correspondientes a la *F. Barba* fueron hallados en el Testaccio sin locación precisa (CIL XV 2561a) e *in Occidente I, in tectis cellarum* (CIL XV 2561 b), los sellos *in Occidente I*, que se encuentran caídos en los tejados de las bodegas que circundan el monte Testaccio, han caído de la parte superior del monte, donde hay material de época severiana y postseveriana. Los sellos correspondientes a la *F. Ceparia* (CIL XV 2566) fueron hallados, también, *in Occidente I, in tectis cellarum, in Occidente II, 1/5 in situ*, lugar y altura donde se encuentran dataciones posteriores a Septimio Severo, y en el sondeo *M* de Dressel, este sondeo no dio ninguna datación precisa. Los sellos correspondientes de la *F. Grumensis* (CIL XV 2571) aparecieron *in Occidente I, in tectis cellarum*, cuya datación ya hemos indicado; *in Occidente II, 1/3-2/3*, donde también hay material severiano y postseveriano; *in Oriente I, in tectis cellarum*, donde recientemente hemos explicado que existe mucho material postseveriano (J. REMESAL RODRÍGUEZ, en: *Epigrafia della produzione e della distribuzione*, Roma 1994, 93-110); e *in hortis Torlonia*, donde también sabemos que la mayor parte del material es de época postseveriana. En definitiva, a pesar del empeño de F. MAYET, el Testaccio induce a datar los sellos de los *Aurelii Heraclae* en el siglo III d.C. y, por tanto, los *Aurelii Heraclae* son los que gestionaron estas alfarerías y sus tierras después de los Severos. Sobre la distribución cronológica del material en el monte Testaccio, además de los trabajos de Dressel, véase E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Il monte Testaccio. Ambiente, Storia, materiali*, Roma 1984. *Idem*, *Los Tituli picti de las ánforas olearias de la Bética I*, Madrid 1989. Últimamente, J. M.ª BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. REMESAL RODRÍGUEZ y E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Excavaciones arqueológicas en el monte Testaccio...*

deró que los *Aurelii Heraclae* no eran los personajes a los que confiscó sus bienes Severo, sino los continuadores de la explotación en el periodo post-severiano³⁸. La tipología de las asas sobre las que se imprimieron estos sellos y las nuevas investigaciones realizadas en el Testaccio³⁹ ponen de manifiesto la validez de esta afirmación.

Sin embargo, pensamos ahora que, una vez que hemos podido apercibirnos de que la serie de los sellos *AVGGGNNN* (con las cancelaciones posteriores de una o dos *G* y *N*) no forman parte del grupo de los sellos de las *figlinae Barba, Ceparia* y *Grumensis*, como creíamos, hemos de revisar la cronología propuesta por nosotros.

Mientras que en el lugar donde se produjeron los sellos *FPATE* se siguieron marcando ánforas a nombre de Severo y sus hijos, tanto después de la muerte de Severo, como de la de Geta, en las *figlinae Barba, Ceparia* y *Grumensis* sólo existen sellos de los tres Augustos, datables, por tanto, con anterioridad a la muerte de Septimio Severo. Es decir, que, según la información actual, el cambio en la gestión de las *figlinae Barba, Ceparia* y *Grumensis* se produjo a la muerte de Severo y no a la de Caracalla como habíamos propuesto⁴⁰. Por tanto los sellos con las iniciales *K. V.* deben datarse entre la muerte de Severo y la aparición de los sellos de los *Aurelii Heraclae*, o, tal vez, como trataremos de explicar, entre la derrota de Clodio Albino y el 205 ó 209 d.C.

Además de la información obtenida de estos sellos, la epigrafía anfórica bética ha conservado otra documentación escrita que ayuda a completar el panorama: H. Dressel halló en las ánforas olearias béticas, depositadas en el monte Testaccio, unos *tituli picti* en los que se indicaba «Fisci rationis patrimoni provinciae Baeticae» o «Tarraconensis»⁴¹. Por su parte, E. Rodríguez Almeida halló otros *tituli picti* en los que se nombraba a Severo y sus hijos⁴². Estos *tituli picti* están escritos en la llamada posición *beta*, sobre el vientre del ánfora, en el lugar en el que, hasta este momento, habían figurado los nombres de los *mercatores, negotiatores* y *diffusores*

³⁸ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, «Vicissitudini nella gestione del commercio dell'olio betico da Vespasiano a Severo Alessandro», *MAAR* 36, 1980, 277-290, en particular pág. 289 nota 24.

³⁹ Vide nota 37.

⁴⁰ Ciertamente nuestra afirmación se basa en un argumento *ex silentio*, pero que los *tituli* de la *ratio patrimoni* ayudan a aceptar (*vide infra*).

⁴¹ *CIL* XV 4097 ss. Sobre el Testaccio y la epigrafía pintada sobre las ánforas véase E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Il monte Testaccio...*

⁴² E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, en: *Récherches sur les amphores romaines, Collection de l'École Française de Rome* 10, 1972, 107-240. Idem, *Los tituli picti de las ánforas olearias de la Bética*, Madrid 1989.

del aceite bético⁴³. Los *tituli* en los que aparecen los nombres de Severo y Caracalla pueden datarse a partir de 198 d.C., y a partir de 209 y hasta 211 d.C., aquellos en los que aparecen Severo, Caracalla y Geta⁴⁴. Hasta el presente faltan *tituli* a nombre, exclusivamente, de Septimio Severo y a nombre, exclusivamente, de los hijos de Severo⁴⁵. Es decir, que Severo y sus hijos realizaron las funciones que los comerciantes privados habían realizado para el Estado hasta estos momentos; de este modo, se ahorra al Estado el pago de las compensaciones correspondientes a cada uno de los que, en diverso grado, trabajaban para el abastecimiento annonario⁴⁶.

El hallazgo realizado por E. Rodríguez Almeida le llevó a considerar que los *tituli picti* de la *ratio patrimonii* aparecieron tras la muerte de Caracalla, basándose en el hecho de que el primer título de la *ratio patrimonii*, asociado en el mismo fragmento a una datación consular, es del 217 d.C., fecha de la muerte de Caracalla⁴⁷. Sin embargo, en el sondeo *H* de Dressel,

⁴³ Sobre estas funciones véase últimamente F. TAGLIETTI, «Un inedito bollo latericio ostiense e il commercio dell'olio betico», en: *Epigrafia della produzione e della distribuzione, Collection de l'École Française de Rome* 193, 1994, 157-193, con la bibliografía, a la que habría que añadir, en relación a la interpretación de la función de los *diffusores*, J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Ölproduktion und Ölhandel in der Baetica: Ein Beispiel für die Verbindung archäologischer und historischer Forschung», *Münstersche Beiträge zur Antiken Handelsgeschichte* II, 2, 1983, 91-111.

⁴⁴ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, en: *Récherches sur les amphores romaines, Collection de l'École Française de Rome* 10, 1972, en pág. 200, *Idem*, *Los tituli picti de las ánforas ...*, 36, propone como inicio de los *tituli* de los tres Augustos el año 205 d.C., año en que Geta es asociado como César, sin embargo, en estos *tituli* Geta aparece, también, como Augusto, título que adquirió, oficialmente, en 209 d.C., A. MASTINO, *Le titolature di Caracalla e Geta...*, aunque, como hemos señalado, los hijos de Severo fueron alabados con títulos antes de que oficialmente les fuesen concedidos.

⁴⁵ Aunque E. RODRÍGUEZ ALMEIDA recoge un *titulus* que podría pertenecer a Caracalla y Geta, es, como señala él mismo, un caso dudoso, pues podría tratarse de un *titulus* de los *Augusti tres* al que, accidentalmente, se le hubiese borrado la primera línea, E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Los tituli picti de las ánforas...*, 48, n.º 19.

⁴⁶ Tanto las fuentes jurídicas, como las epigráficas, diferencian, de una parte, a los *navicularii*, de otra, a los *mercatores, negotiatores* y *diffusores*, como bien demuestra el conocido paso de Callistrato ... *negotiatores qui annonam Urbis adiuvant item navicularii, qui annonae Urbis serviunt...* (*Dig.* 50, 6, 6, 3). Los *tituli picti* con los nombres de los Severos ocupan el lugar de los comerciantes, lo que, sin duda, representaba un ahorro para el Estado. Por lo que respecta a los *navicularii*, sabemos que recibían una compensación llamada *vectura*. Participamos de la idea de que Severo nunca creó una flota de Estado y, por tanto, los navicularios siguieron ejerciendo su función bajo los Severos, H. PAVIS D'ESCURAC, «Réflexion sur la classis Africana Commodiana», *Mélanges Seston*, Paris 1974, 397-408. L. DE SALVO, «Economía privada e pubblici servizi nell'Impero Romano. I corpora naviculariorum», *Kleio* 5, Messina 1992, 207 ss. Tampoco sabemos si entre los partidarios béticos de Albino había propietarios de naves, ni si Severo las confiscó y subastó o si retuvo algunas de ellas.

⁴⁷ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, en: *Récherches sur les amphores romaines, Collection de l'École Française de Rome* 10, 1972, 107-240 (pág. 200). *Idem*, *Los tituli picti de las ánforas ...*

lugar donde aparecen los títulos de la *ratio patrimoni*, aparecen, también, dataciones anteriores, de los años 214?, 216⁴⁸, lo que permite proponer una fecha anterior para la aparición de los títulos de la *ratio patrimoni*, que, en nuestra opinión, puede ponerse en relación con la muerte de Severo.

El intervencionismo estatal, directo y absoluto, en el transporte del aceite bético a Roma termina en época de Severo Alejandro, cuando, de nuevo, se permite a los privados transportar aceite a Roma, según la interpretación de un paso de la vida de Severo Alejandro (*HA.*, *SA*, 22, 1) propuesta por Rodríguez Almeida⁴⁹. Las recientes excavaciones en el monte Testaccio han venido a demostrar que en los estratos de época severiana no existen nombres de privados en la posición beta de los *tituli picti*.

* * *

Hasta aquí una presentación sintética de nuestros datos. Veamos de integrarlos en su contexto histórico: ¿porqué quedaron estas tres alfarerías y sus *fundi* en poder del Emperador, si en la *vita Severi* 12 se dice que los bienes de los condenados fueron subastados? Nada impide pensar que, aunque la mayoría de los bienes confiscados fueran subastados, parte de estos bienes podían quedar en manos del Emperador, tendríamos que intentar hallar la razón por la que esto sucedió. Si aceptamos que la *figlina Ceparia* y el *fundus* a ella asociado eran propiedad del *Mummius Secundinus* citado en la *vita Severi* 13 comprenderemos, no sólo porqué fueron confiscadas estas tierras y alfarerías, sino también, porqué, en algún momento, se integran estas propiedades en la administración del *Kalendarium Vegetianum*.

Hübner, en la edición que hizo de la inscripción *CIL* II 2029, propuso la lectura de una de las procuratelas de *P. Magnius Rufus Magonianus* como *ad Fal(ernas) veget(andas)*, dando pie a una prolifera literatura⁵⁰, el hallazgo

⁴⁸ H. DRESSSEL, «Scavi sul monte Testaccio», *Bulletino della Commissione Archeologica Comunale di Roma* 1892, 48-53.

⁴⁹ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *MAAR* 36, 1978, 277-290, *Idem*, *Los tituli picti de las ánforas...*, J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales...», *Idem*, *La annona militaris...* Carecemos, por el momento, de *tituli picti* datados entre Severo Alejandro y Galieno. La campaña de excavaciones realizada en 1995 en el Testaccio ha puesto de manifiesto, que en época de Galieno no aparecen títulos de la *ratio patrimoni*. Las dataciones mas recientes de títulos de la *ratio patrimoni* son del 229 d.C., E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Los tituli picti de las ánforas...*, 77-79, n.º 58-61 y, tal vez, en el 232? d.C., J. M.ª BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J. REMESAL RODRÍGUEZ y E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *Excavaciones arqueológicas en el monte Testaccio...*

⁵⁰ El reciente hallazgo de una nueva inscripción, gemela a *CIL* II 2029, ha dado pie a un artículo, al cual nos remitimos, en el que se recoge toda la bibliografía y el desarrollo historiográfico de esta cuestión, R. ATIENZA PÁEZ, «Proc. Aug. ad. "Fal. veget". sobre un epígrafe gemelo de *CIL* II 2029 (P. Magnius Rufus Magonianus)», en: *Estudios dedicados a Alberto Balil in memoriam*, Málaga 1993, 113-132.

de la inscripción de *Ti. Claudius Proculus Cornelianus* permitió a Pflaum restituir esta procuratela como *ad Kalendarium Vegetianum*⁵¹. Conocemos cuatro procuradores del *Kalendarium Vegetianum*, el primero de los conocidos, *Ti. Claudius Proculus Cornelianus*, ejerció su función en los primeros años del gobierno de Marco Aurelio⁵², lo que se convierte en un término *ante quem* para datar la aparición del *Kalendarium Vegetianum*. El segundo de los conocidos es *P. Magnius Rufus Magonianus*⁵³, quien ejerció su función en el reinado de Commodo. El tercero de los conocidos es *L. Cominius Vipsanius Salutaris*⁵⁴, quien ejerció su función en los primeros años del reinado de Septimio Severo. El cuarto es *M. Lucretius Iulianus*⁵⁵, quien desempeñó su función en época severiana pero con anterioridad a la muerte de Severo.

El *Kalendarium Vegetianum* habría sido constituido con los bienes de un individuo, de rango senatorial, llamado *L. Mummius Niger Q. Valerius Vegetus Severinus Caucidius Tertullus*⁵⁶.

Se discute aún si nuestro personaje es hijo natural de un *Mummius* y de una *Valeria*, o si, por el contrario, se trata de un *Valerius* adoptado por un *Mummius*; en uno u otro caso parece que él fue el último de una rama de los *Mummii*, si se vincula a él la aparición del *Kalendarium Vegetianum*. De todos modos, este personaje fue contemporáneo de los dos *Mummii Sisen-nae*, que tienen, sin embargo, otro *praenomen*: *Publius*. Así pues, puede proponerse que la familia consular de los *Mummii* béticos tenía, al menos, dos ramas; una desapareció con *L. Mummius Niger Q. Valerius Vegetus*, cuyos bienes, seguramente por donación, pasaron a manos del Emperador, la otra

⁵¹ H.-G. PFLAUM, «Deux carrières équestres de Lambese et de Zana» *Libyca* 3, 1955, 123-133. *Idem*, *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire romain*, París 1960, I, 397, n.º 164 bis.

⁵² H.-G. PFLAUM, *ibidem*. J. M. OJEDA TORRES, *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio I. Prosopografía*, Sevilla 1993, 59, n.º 7, con la bibliografía.

⁵³ CIL II 2029. H.-G. PFLAUM, *Les carrières...* II, 633, n.º 236. J. M. OJEDA TORRES, *El servicio administrativo imperial ...*, 72, n.º 13. R. ATIENZA PÁEZ, en: *Estudios dedicados a Alberto Balil in memoriam*, Málaga 1993, 113-132.

⁵⁴ CIL II 1085. H.-G. PFLAUM, *Les carrières...* II, 629 n.º 235. J. M. OJEDA TORRES, *El servicio administrativo imperial...*, 70, n.º 12.

⁵⁵ A. CANTO, «Dos basas con inscripciones gemelas en Itálica», *Habis* 4, 1973, 311-318. H.-G. PFLAUM, *Les carrières... Supplement*, París 1982, 59, n.º 236A. J. M. OJEDA TORRES, *El servicio administrativo imperial ...*, 76, n.º 15. W. ECK, «M. Lucretius Iulianus, procurator Augustorum. Zur Funktion und sozialen Wertschätzung von Provinzialprokuratoren», *ZPE* 100, 1994, 559-576.

⁵⁶ PIR (2) M 707. A. CABALLOS RUFINO, *Los senadores hispanorromanos...*, n.º 129 B, con las referencias.

rama sucumbió bajo las confiscaciones de Severo, en la persona conocida como *Mummius Secundinus* en la *Vita Severi*, si se acepta nuestra propuesta de identificación.

Ya Manacorda⁵⁷, siguiendo la opinión de Pflaum⁵⁸, llamó la atención sobre el significado usual del término *Kalendarium*: registro de créditos cuyos intereses se cobraban al inicio de cada mes, de ahí su nombre⁵⁹. Por nuestra parte, entendimos que, en este caso, la creación de una procuratela particular debía incluir, no sólo los capitales dados a créditos, sino también la administración de las propiedades agrícolas de *L. Mummius Niger*⁶⁰. Esto explicaría, además, porqué, en un momento dado, las propiedades confiscadas a un *Mummius* se integraron en el *Kalendarium Vegetianum*; unificándose bajo una única administración las tierras que habían pertenecido a las dos ramas de los *Mummii*, fincas que, incluso, puede que fuesen colindantes⁶¹.

⁵⁷ D. MANACORDA, *MEFRA* 89, 1977, 1, 313-332.

⁵⁸ H-G. PFLAUM, *Les carrières...*, 397, n.º 164 bis.

⁵⁹ A esta opinión se sumaron F. J. LOMAS y P. SÁEZ, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 17, 1981, 55-84. P. GUICHARD, en: *Gerión, Anejos* 3, 1991, 297-308, quienes no tienen en cuenta los trabajos de M. Ponsich, J. Remesal y E. Rodríguez Almeida.

⁶⁰ J. REMESAL, «Reflejos económicos y sociales...», 149. Recientemente P. M. NIGDELIS, *ZPE* 104, 1994, 118-128, quien no conoce nuestro trabajo, defiende la misma interpretación.

⁶¹ Porqué las *figlinae Gru(mensis)* y *Barba* se integraron también en el *Kalendarium Vegetianum* es algo que desconocemos. Sabemos que la *figlina Gru(mensis)* estaba situada cerca de la *figlina Ceparia* (M. PONSICH, *Implantation rurale ...*, II, 85, n.º 28) (en «Madueño», un lugar muy próximo a «Casas del Pisón»), ha aparecido un sello del grupo *KVFIGCEPA/COLLEOPARD*, J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Tres nuevos centros productores de ánforas Dressel 20 y 23. Los sellos de Lucius Fabius Cilo», *Ariadna* 6, 1989, 140, n.º 24) no sabemos si se trata de un ejemplar trasilocado o si también aquí se produjeron estos sellos. Desconocemos la ubicación de la *figlina Barba*, que, sin embargo, debe hallarse en el distrito fiscal de *Corduba*, pues conocemos un *titulus pictus delta* de este distrito donde se indica el nombre de la *figlina Barba*, E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, «El monte Testaccio hoy: nuevos testimonios epigráficos», *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. Primer Congreso Internacional*, Madrid 1978 (1980), 57-102, en particular pág. 89, n.º 38. En la *figlina Grumensis* se produjeron ánforas para un tal *QCORVIC*, que desarrollamos *Q() COR() VIC()* y que, tal vez, sea el individuo desposeído por Severo (este sello fue encontrado por nosotros, J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales...», 147). Tal vez, estas tres alfarerías y sus fundos pertenecieron a significados enemigos de Severo, tal vez, pertenecían las tres a *Mummius Secundinus*, o, tal vez, la proximidad entre ellas hizo que la administración imperial las retuviera para formar un gran área de producción de aceite controlado directamente por el Emperador. Recientemente P. GUICHARD, en: *Gerión, Anejos* 3, 1991, 297-308, atribuye, en nuestra opinión, con un notable desconocimiento del estado actual de la investigación, la *figlina Barba* a la ciudad de *Singilia Barba*. Si admitimos que los sellos *IIMVDC* (para los que no conocemos su lugar de producción en la Bética) y los sellos *QMVMCER* (producidos en «Villaseca», vide nota n.º 14) pertenecen también a la familia de los *Mummios*, podemos identificar la localización de otras propiedades próximas de la familia. Tal vez, la desconocida localización de la *figlina Barba* esté en relación con estos sellos.

En síntesis, lo que sabemos seguro del *Kalendarium Vegetianum* es que, para su funcionamiento, se estableció una procuratela de rango centenario, documentada de Marco Aurelio a Septimio Severo.

No sabemos a ciencia cierta si el creador de este *Kalendarium* fue *L. Mummius Niger Q. Valerius Vegetus Severinus Caucidius Tertulus* aunque todos los indicios permiten proponerlo como origen de este *Kalendarium*. Si la familia de los *Valeri Vegeti* procede de *Iliberis* (Granada), y hay que suponerles intereses económicos en esa región, la de los *Mummii*, al menos la de los *Sisennae*, tenían intereses, y, seguramente, su origen en la región del valle inferior del río Guadalquivir⁶². Si se acepta nuestra propuesta de considerar los sellos en ánforas *Dressel 20*, *IIMVSETPR* y *PMSC*, como pertenecientes a la familia de los *Mummii*, disponemos de una clave para explicar la expansión de la fortuna de ambas familias por territorios diversos de la Bética; además se convierte en un argumento indirecto para reforzar la identificación del creador del *Kalendarium Vegetianum* como un individuo perteneciente tanto a los *Mummii* como a los *Valerii*.

Contra la opinión común, hemos defendido que el *Kalendarium Vegetianum*, mas que representar el libro de cuentas e intereses de capitales prestados, representa la administración de unos bienes agrícolas, de tal volumen, que hicieron necesaria la existencia de una procuratela específica. Como en la administración de otros bienes del Emperador, bajo el *Procurator ad Kalendarium Vegetianum* debieron existir *Conductores* que ponían en explotación estos bienes. Compartimos la idea de Baldacci de que el *Kalendarium Vegetianum* formaba parte de la *res privata* de los Antoninos en la Bética⁶³.

* * *

El haber hablado del *Kalendarium Vegetianum* nos lleva a discutir, de una forma general, la cuestión de la *ratio privata* en época de los Severos y, en particular, en la Bética. La *Historia Augusta* atribuye a Severo la creación de la *ratio privata*, sin embargo, sabemos que tal procuratela existía ya a mediados del s. II d.C.⁶⁴. Pero no falta razón al escritor de la *Historia*

⁶² J. GONZÁLEZ, *ZPE* 52, 1983, 172, n.º 1-2. *Idem*, *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía, II. Sevilla*. Tomo II, Sevilla 1991, 180, n.º 589.

⁶³ P. BALDACCI, «Commercio e stato nell'età dei Severi», *Rend. Istituto Lombardo* 101, 1967, 729-747, en pat. 736 ss.

⁶⁴ H-G. PFLAUM, *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire Romain*, Paris, 1950, 75. P. BALDACCI, *Rend. Istituto Lombardo* 101, 1967, 729-747. A. MASI, *Ricerche sulla res privata del Princeps*, Milano 1971. E. LO CASCIO, «Patrimonium, ratio privata, res privata», *Annali Isti-*

Augusta cuando atribuye esta novedad a Severo: hace unos años, como hemos indicado, se descubrieron en el Testaccio unos *tituli picti* sobre ánforas olearias béticas, desconocidos hasta el momento⁶⁵. Estos demuestran que Septimio Severo y sus hijos pasaron a desempeñar la función de los *mercatores, diffusores y negotiatores*, quienes, hasta ese momento, habían trabajado por cuenta de la *annona*, a cambio de lo cual habían recibido compensaciones tanto sociales como económicas⁶⁶. Rodríguez Almeida insiste, acertadamente, en que los títulos *beta* de las ánforas Dressel 20 de la época de los Severos, sólo informan de la intervención de los emperadores en el transporte, pero no sobre si hubo confiscaciones de predios o no⁶⁷, los únicos documentos que permiten hablar de confiscaciones de predios olearios son los sellos estudiados aquí. Otra cuestión diversa es si Severo y sus hijos sustituyeron también a los *naviculari*, que recibían como pago las *vecturae*⁶⁸.

Es decir, que Severo y sus hijos —a título personal— empezaron a recibir lo que el Estado había pagado, hasta ese momento, a particulares, así se explica mejor el modo como Severo hizo ricos a sus hijos, según señala la misma *Historia Augusta (vita Severi, 12)*. Así pues, Severo había constituido su *ratio privata* haciendo ingresar en dicha oficina los beneficios obtenidos de una actividad económica reservada, hasta entonces, a los particulares: la facultad de transportar o gestionar el transporte de productos a cuenta del Estado. Actividad que había permitido que, al socaire de un transporte de mercancías por cuenta del Estado, fuese posible el desarrollo de un verdadero comercio⁶⁹. La medida es ciertamente revolucionaria y

tuto Italiano per gli Studi Storici III, 1971-72, 55-121. *Idem*, «La struttura fiscale dell'Impero Romano», en: M. H. CRAWFORD, *L'Impero Romano e le strutture economiche e sociali delle province*, Como 1986, 29-59.

⁶⁵ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, en: *Récherches sur les amphores romaines, Collection de l'École Française de Rome* 10, 1972, 107-240.

⁶⁶ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «El sistema annonario como base de la evolución económica del Imperio romano», en: T. HACKENS y M. MIRÓ (Eds.), *Le commerce maritime romain en Méditerranée occidentale. Colloque international Barcelone 1988. PACT* 27, 1990 (1995) 355-367. L. De Salvo, *I corpora naviculariorum* ...

⁶⁷ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, «Anforas olearias béticas: cuestiones varias», en: *Alimenta. Estudios en homenaje al Dr. Michel Ponsich. Gerión, Anejos* 3, 1991, 243-259. *Idem*, «Revisitando el Testaccio», en: T. HACKENS, M. MIRÓ (Eds.), *Le commerce maritime romain en Méditerranée occidentale. Colloque international Barcelone 1988. PACT* 27, 1990 (1995) 369-390.

⁶⁸ CIL II 1180. J. REMESAL RODRÍGUEZ, «*Sextus Julius Possessor* en la Bética», en: *Alimenta. Estudios en homenaje al Dr. Michel Ponsich. Gerión, Anejos* 3, 1991, 282-295. En el estado actual de la investigación, lo difícil es entender en qué momento un mismo personaje desempeña una función u otra.

⁶⁹ J. REMESAL RODRÍGUEZ, *La annona militaris...* Con posterioridad a la aparición de nuestro trabajo se ha producido una amplia discusión sobre este fenómeno y su significación:

rompe las bases del sistema económico romano en lo que respecta a las relaciones entre los intereses de los particulares y los del Estado. El beneficio que obtenía el Emperador redundaba en provecho del Estado, puesto que significaba un ahorro efectivo, dado que los bienes de la *ratio privata* también eran utilizados en el mantenimiento del Estado, pero estrangulaba, en gran medida, la actividad económica, al impedir que los comerciantes siguieran beneficiándose de la larga serie de privilegios sociales y económicos concedidos a quienes trabajaban para la *annona*⁷⁰. Si este sistema se aplicó al transporte de todas las mercancías annonarias, como por ejemplo el grano de Egipto, o si sólo se aplicó al aceite bético, es algo que las fuentes no permiten dilucidar, pues no sabemos si tal medida fue el resultado de una premeditada acción de gobierno o si fue sólo la consecuencia de las confiscaciones llevadas a cabo contra los partidarios de Albino. Nos inclinamos a pensar que obedecía a un definido plan de reestructuración del Imperio, en el que aparece un nuevo concepto de Estado, que culminará con la concesión de ciudadanía a todos los habitantes del Imperio por parte de Caracalla.

A la muerte de Severo (o a la de Caracalla) aparecen, como hemos señalado, unos nuevos *tituli picti* sustituyendo a los nombres de los Emperadores, esta vez bajo la fórmula *fisci rationis patrimonii provinciae Baeticae* o *Tarraconensis*, poniendo de manifiesto que a la muerte del Emperador, (o al menos cuando se produce un cambio de dinastía), como pensamos que se había producido, también, con la llegada al poder de Severo y sus hijos, los bienes de la *ratio privata* pasaban a englobarse en el *patrimonium*. De ahí que el escritor de la *Historia Augusta* pudiese escribir que Severo creó la *ratio privata*, o mejor dicho «su *ratio privata*», con las características y los medios que hemos señalado.

El Estado siguió controlando el transporte annonario hasta la llegada al

P. HERZ, *Studien zur römischen Wirtschaftsgesetzgebung. Die Lebensmittel Versorgung. Historia Einzelschriften* Heft 55, Stuttgart 1988. C. R. WHITTAKER, *Les frontières de l'Empire Romain. Annales Littéraires de l'Université de Besançon* 390, 1989. *Idem*, *The Frontiers of the Roman Empire: a Social and Economic Study*, London 1994. B. SIRKS, *Food for Rome, Studia Amstelodamensia ad epigraphicam, ius anticuum et papyrologicam pertinentia* XXXI, Amsterdam 1991. L. DE SALVO, *I corpora naviculariorum* C. CARRERAS MONFORT, *Una reconstrucción del comercio en cerámicas: la red de transportes en Britannia*, Barcelona 1994. G. JACOBSEN, *Primitiver Austausch oder freier Markt? Pharos. Studien zur griechisch-römischen Antike* V, St. Katharinen 1995, por citar sólo los más significativos y generales. Una síntesis de nuestra opinión, publicada con bastante retraso: J. REMESAL RODRÍGUEZ, en: T. HACKENS y M. MIRÓ (Eds.), *Le commerce maritime romain en Méditerranée occidentale. Colloque international Barcelone 1988. PACT* 27, 1990 (1995), 355-367.

⁷⁰ L. DE SALVO, *I corpora naviculariorum*...

poder de Severo Alejandro, que volvió a permitir a los particulares que traficasen para la *annona*⁷¹. Los *tituli picti delta* de las ánforas olearias béticas demuestran, también, que en época de Septimio Severo el control fiscal ejercido en la expedición de las ánforas, que hasta entonces había sido ejecutado por *conductores* o *publicani*, pasó a manos de funcionarios estatales⁷².

* * *

Toda esta información literaria y epigráfica permite proponer la siguiente reconstrucción histórica:

Después de la derrota de Albino, Severo pone en práctica un amplio programa de reformas aprovechando la oportunidad que le brinda el poder confiscar a los «enemigos del Imperio»⁷³. El beneficio obtenido con la subasta de estas confiscaciones se ingresa, como era tradicional, en la caja del *Aerarium Saturni*, de este modo, Severo pone de manifiesto que no se trata de una venganza personal, sino de un servicio a la *respublica*, convirtiendo el hecho en un acto propagandístico. Al mismo tiempo, encuentra un sistema para acrecentar su *ratio privata* y enriquecerse él y sus hijos —acaparar el transporte o la gestión del transporte de mercancías annonarias—.

En la Bética fueron confiscadas y subastadas un número indefinido de propiedades. Creemos haber encontrado prueba de ello en la región de *Arva* (Alcolea del Río, Sevilla), donde hemos creído ver una fragmentación de la propiedad en época de Severo⁷⁴; si se confirma que los sellos *FPAT* y los de los Augustos asociados a él proceden de esta región, tendremos una comprobación de nuestra hipótesis. Sin embargo, otras propiedades quedaron en manos del Emperador engrosando, también, la *ratio privata*, al menos, las fincas en las que estaban ubicadas las *figlinae Barba*, *Ceparia* y *Gru-mensis*. Las dos últimas próximas entre sí y cercanas al gran centro de «la Catria» (Lora del Río, Sevilla) donde también creemos haber encontrado

⁷¹ E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *MAAR* 36, 1978, 277-290.

⁷² J. REMESAL RODRÍGUEZ, Recensión a *Archaeonautica* 1. en: *Archaeologia Classica* 31, 1979, 379-389.

⁷³ Sobre el reinado y la política de Septimio Severo remitimos a la obra de A. R. BIRLEY, *The African Emperor Septimius Severus*, London 1988 (2ª), con la bibliografía. M. V. GIAN-GRIECO PESSI, *Situazione economico-sociale e politica finanziaria sotto i Severi*, Napoli 1988. J. M.ª BLÁZQUEZ, *Nuevos estudios sobre la romanización*, Madrid 1989, 341-450. M.ª R. PÉREZ CENTENO, *Hispania bajo la dinastía de los Severos*, Valladolid 1990. J. F. UBIÑA, *La crisis del siglo III en la Bética*, Granada, 1981.

⁷⁴ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales...», 140 ss.

muestras de la mano reorganizadora de Severo⁷⁵. La propiedad en la que se incluía la *figlina Ceparia* habría pertenecido a un notorio enemigo de Severo, *Mummius Secundinus* (o ¿Tal vez, *Mummius Sisenna*?).

Así pues, la acción de Severo en la Bética se manifiesta a tres niveles distintos:

a) Por lo que respecta al transporte del aceite bético destinado al consumo de Roma, Severo lo monopolizó, alterando, radicalmente, el sistema de equilibrio económico que Augusto había intentado crear entre los intereses de los productores, los comerciantes y el Estado⁷⁶. En un principio, tras la derrota de Albino en 197 d.C., la función, que hasta ese momento habían desempeñado los *mercatores*, *negotiatores* y *diffusores* del aceite bético, es desarrollada por Severo y sus hijos y los beneficios obtenidos son integrados en la *ratio privata* de Severo. A la muerte de Severo los beneficios de esta explotación se integran en la *ratio patrimoni* como demuestran los *tituli picti del Testaccio*⁷⁷. Severo Alejandro de nuevo permite que los privados vuelvan a intervenir en esta actividad.

b) Los *tituli picti delta*, que representan el control aduanero y fiscal de las ánforas olearias béticas, muestran, también, la injerencia de la administración en la realización de estos controles que, hasta el momento, habían estado en manos de *publicani* o de *conductores*⁷⁸.

c) Por lo que respecta al nivel de la producción, parece que la acción de Severo consistió más en hacer cambiar de manos la propiedad, que en adueñarse de los medios de producción, de los que sólo se reservó los *fundis* en los que se asentaban las tres *figlinae* tantas veces mencionadas y, probablemente, la *FPATE*. Si nuestra interpretación topográfica es correcta (y, al menos, lo es para las alfarerías *Ceparia* y *Grumense* y para la «*Catria*»),

⁷⁵ J. REMESAL RODRÍGUEZ, *AEspA* 50-51, 1977-78, 87-142. En el gran centro productor de la *Catria*, cercano a *Axati* (Lora del Río, Sevilla), perteneciente, como *Arva*, al *conventus* de *Hispanalis*, también se producen cambios notables, apareciendo los sellos *PORTO* y *POPVLLI*, que, en nuestra opinión, tienen un carácter propagandístico y esconden tras de sí las modificaciones realizadas en este lugar por acción de la política de Severo.

⁷⁶ Suet., *Aug.* 42, 3. J. REMESAL RODRÍGUEZ, *La annona militaris...*, 81 ss. *Idem*, en: T. HACKENS y M. MIRÓ (Eds.), *Le commerce maritime ...*, 355-367.

⁷⁷ Aunque el primer testimonio irrefutable de este cambio corresponde a la fecha de la muerte de Caracalla (217 d.C), la inexistencia de sellos *Augusti duo* y *Augustus noster* en las *figlinae Barba*, *Ceparia* y *Grumensis*, refuerza nuestra hipótesis.

⁷⁸ J. REMESAL RODRÍGUEZ, en: *Archaeologia Classica*, 31, 1979, 379-389. Con una opinión contraria a la mantenida por los autores de *Archaeonautica* 1. E. RODRÍGUEZ ALMEIDA, *MAAR* 36, 1978, 277-290.

la mayor parte, o, quizás, todos los terrenos de los que se apropiaron y gestionaron los Severos estaban comprendidos en el area *Arva*, *Axati*, *Celti*. Con el aceite obtenido en estos predios pudo Septimio Severo asegurar el canon oleario que ofreció al pueblo romano (HA., S. 18, 3; SA. 22, 2).

La gestión de estas propiedades siguió procesos diversos.

En el lugar donde se produjeron los sellos *FPATE* (Tal vez en la zona de *Arva*) se producen ánforas con el nombre de los emperadores, al menos, hasta la muerte de Caracalla⁷⁹. Si en estas ánforas se envasó aceite procedente de fundos propiedad del Emperador, gestionados directamente por agentes imperiales (libertos y esclavos); si eran gestionadas mediante un *conductor*; o si la propiedad confiscada en torno a la *FPATE* fue dividida en pequeños lotes confiados a campesinos que pagaban un canon en aceite, y que éste era el envasado en las ánforas con el sello de los Augustos, es algo que no podemos dilucidar con la documentación actual. Aunque la aparición, en el siglo III d.C., de muchos sellos diversos en la región de *Arva* apoyaría esta última hipótesis⁸⁰. Podría pensarse también que el lugar donde se producían estas ánforas no estaba bajo control imperial y que ésta era una industria independiente de las tierras de donde procedía el aceite envasado en las ánforas con los sellos de los emperadores. Carecemos de información para explicar qué sucedió en esta zona a la muerte de Caracalla.

La aparición de los sellos *PORTO* y *POPVLI*, poco frecuentes en Europa, pero muy abundantes en el Testaccio, y la interpretación que de ellos hemos hecho⁸¹, permiten proponer que, también, en la zona de «La Catria» (Lora del Río, Sevilla) se produjo, con la llegada de Severo al poder, una reorganización, cuyo alcance desconocemos.

Mayor información tenemos sobre la evolución de la gestión de las *figlinae Barba*, *Ceparia* y *Grumensis*. En trabajos anteriores habíamos propuesto el siguiente proceso (Fig. 3): En un principio, estas propiedades fueron gestionadas directamente por los agentes del Emperador (sellos *AVGGGNNN/FIGVLBARBA* y sus correspondientes de las *figlinae*, *Ceparia* y *Grumensis*). Antes de la muerte de Septimio Severo se produce una reorganización de la gestión de estas propiedades, cediéndose la explotación a un *conductor* (sellos *AVGGGNNN/COLEARIFBARBA* y sus correspondientes de las *figlinae Ceparia* y *Grumensis*).

⁷⁹ El sello *Augustus noster* (*AVG////N////*) pudo seguir siendo utilizado después de la muerte de Caracalla, aunque su estructura epigráfica, ligada a Severo y sus hijos, nos inclina a pensar que no fue utilizado con posterioridad a la muerte de Caracalla.

⁸⁰ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales...», 140 ss.

⁸¹ J. REMESAL RODRÍGUEZ, *AEspA* 50-51, 1977-78, 87-142.

A la muerte de Severo (o a la de Caracalla), estos bienes se integran en el *patrimonium* pasando a depender de la procuratela del *Kalendarium Vegetianum* (sellos *KVFIGBARICOLSICTASI* y sus correspondientes de las *figlinae Ceparia* y *Grumensis*). Probablemente, porque así se integraban en una misma administración unos terrenos, que habían pertenecido a una misma y muy notable familia de la Bética: la de los *Mummii*; parte de ellos integrados, en un principio, en la *ratio privata* de los Antoninos, parte en la *ratio privata* de los Severos, ahora todos incluidos en el *patrimonium Caesaris*. Este cambio produce, también, la aparición de nuevos *conductores*. Otra muestra de este paso de administración de los bienes de la *ratio privata* de los Severos al *patrimonium Caesaris*, tras la muerte de Severo (o de Caracalla), lo constituye la sustitución de los *tituli picti beta* de las ánforas olearias béticas con los nombres de los Severos por los *tituli* de la *ratio patrimonii*.

La política liberalizadora de Severo Alejandro permitió a los privados transportar, de nuevo, el aceite bético perteneciente a la *annona*. Al mismo tiempo se produjo un cambio en la gestión de las tierras imperiales dedicadas a la producción de aceite en la Bética, siendo sustituidos los sellos con la indicación del *K(alendarium) V(egelianum)* y de la *C(onductio) OL(earia)* por otros en los que aparecen los nombres de unos privados (sellos *IIAVRHERACLAEPATETFILFBARBA* y sus correspondientes de las *figlinae Ceparia* y *Grumensis*).

Desconocemos quienes eran estos *Aurelii Heraclae*, padre e hijo, y de que forma se relacionaban con estos predios y alfarerías. Podría pensarse que se trata de los nuevos propietarios, sin que sepamos si adquirieron estos bienes por compra o por donación del Emperador⁸². Podría pensarse, también, que se trata de nuevos *conductores*, que, tras los cambios sufridos, ya no precisan hacer referencia al *K(alendarium) V(egelianum)*. Es sugerente pensar que el nombre de los *Aurelii Heraclae* pudiese representar a libertos de Caracalla, aunque, de momento, carecemos de pruebas para afirmarlo, además el *nomen Aurelius* es bastante frecuente en Hispania⁸³. Incluso podría pensarse que bajo el *cognomen Eari(nus)* se encontrarse otro *Aurelius*. Así podría entreverse que en la gestión de estas propiedades estuviesen representados siervos y libertos imperiales⁸⁴.

⁸² En esta caso sería necesario poder delimitar la relación de estos personajes con el Emperador.

⁸³ J. M. ABASCAL PALAZÓN, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia 1994.

⁸⁴ Para afirmar que, ciertamente, nuestro *Eari(nus)* es un *Aurelius*, G. CHIC interpreta incorrectamente el sello *CIL XV 2686* haciendo aparecer una letra *K*, que desarrolla como *K(alen-*

Esta interpretación, que es que la habíamos mantenido hasta ahora⁸⁵, tiene algunos límites: No sabemos si el sello de los *Augusti tres* comenzó a producirse inmediatamente después de la derrota de Albino, como hemos supuesto, o si se comenzó a utilizar en el momento en el que ya los dos hijos de Severo habían accedido oficialmente a estos títulos, o en un momento intermedio. Hasta el presente no existen en estas *figlinae* sellos atribuibles a Caracalla y Geta o a Caracalla sólo. Con la prudencia con que debe ser tomado un argumento *ex silentio*, se puede afirmar que se produjo un gran cambio en la gestión de estas alfarerías a la muerte de Severo.

Así pues, podría proponerse, también, el siguiente esquema evolutivo (Fig. 4): Tras la derrota de Albino, y antes de establecer un sistema de organización de los bienes confiscados y retenidos por el Emperador se vincula la gestión de estas tres alfarerías y sus fundos a la procuratela del *Kalendarium Vegetianum*, por las razones que hemos aducidos al hablar de los Mummios (sellos *KVFIGBAR/COLSICETASI* y sus correspondientes de las *figlinae Ceparia* y *Grumensis*), en este momento existen conductores diversos *SIC et ASI*, en las tierras vinculadas a las *figlinae Barba* y *Grumensis*; *LEOPARD* en la *figlina Ceparia*. Integrado el *Kalendarium Vegetianum* en el *patrimonium Caesaris* por ser un bien perteneciente a la dinastía anterior, estas propiedades pasan a la *ratio privata* de Severo, primero con la misma

darii?), donde Dressel sólo señala una interpunción, G. CHIC GARCÍA, «Un factor importante en la economía de la Bética: el aceite», *Hispania Antiqua* 19, 1995, 95-128 (en part. 122), sorprende, en este artículo, que se atribuyan a A. PADILLA ideas que toda la comunidad científica internacional reconoce como propias de E. RODRÍGUEZ ALMEIDA; sorprende, también, que el autor cambie de opinión sobre un término, (*portus*, pág. 116), sin citar el origen de la idea ni la discusión historiográfica producida en torno a este término (vide J. REMESAL RODRÍGUEZ, *Gerión. Anejos* 3, 1991, 282-295). A. CANTO DE GREGORI, *Hispania epigraphica* 3, 1993, 134, en su comentario a J-V. RODRÍGUEZ ADRADOS en *Auguralia* 1984, 291-296, pone en relación el texto de una de las barcas votivas de Alcolea del Río (A. ENGEL, «Les barques votives d'Alcolea», *Revue Archéologique* 16, 1890, 339-341), que se refiere a un *Aurelius Manus*, hijo de *Aurelius Pacatianus*, de quien se afirma que es *possessor leopardor(um)*, con el sello *CIL XV 2567: KVFIGCEPAICOLLEOPAR*; afirmando que en el sello se habla de un «fundus leopard(orum)», en el sello, sin embargo, la palabra *Leopar(di)* está precedida de la expresión *COL*. Afirma A. CANTO que *Aurelius Manus* sería el poseedor de parte o la totalidad de dicho *fundus*. Sin embargo, la palabra *Leopar(di)* está asociada a la *figlina Ceparia*, y a su fundo, que, como sabemos, se encuentra a unos 30 kilómetros, río arriba, de donde aparecieron las famosas barcas; que, como las presenta Engels, parece que representan un conjunto votivo (aparecieron ocho, junto con muchos clavos de hierro de gran tamaño y restos de hierro, que a Engel le parecieron escorias) mas fácilmente relacionable con la producción y comercio de hierro de la vecina zona de *Munigua*, que con la *figlina Ceparia* y su organización en época severiana. Podría pensarse, incluso, que no existe el nombre *Eari(nus)*, sino que la expresión *COLEARI* representaría la expresión *C(onductoris) oleari(i)*.

⁸⁵ J. REMESAL RODRÍGUEZ, «Reflejos económicos y sociales...», 145 ss.

Figlina Barba	Figlina Ceparia	Figlina Grumense
K V FIG BAR/ COL SIC E(T) ASI	K V FIG CEPA/ COL LEOPAR	K V FIG GRVM/ COL SIC ET ASI
AVGGGNNN(palma)/ COLEARI F BARBA	AVGGGNNN(palma)/ COLEARI F CEPA	AVGGGNNN(palma)/ COLEARI F GRV
AVGGGNNN/ FIGVL BARBA	AVGGGNNN/ FIGVL CEPA	F GRVMENSE AV/ GGGNNNC [---
II AVR HERACLAE/ PAT ET FIL F BAR	II AVR HERACLAE/ PAT ET FIL F CEPAR	II AVREL HERACLA/ PAT ET FIL F GRVM

Figura 4.—Propuesta actual de interpretación de la evolución histórica de las *figlinae Barba, Ceparia, Grumensis*.

organización que había existido bajo el *Kalendarium vegetianum*, es decir, gestionadas a través de una *Conductio*, esta vez encomendada a un nuevo y único personaje (sellos *AVGGGNNN/COLEARIFBARBA* y sus correspondientes de las *figlinae Ceparia y Grumensis*)⁸⁶, para, organizarse, mas tarde, pero aún durante el reinado de Severo, de un modo diverso, pero comparable al sistema seguido en la región donde se produjeron los sellos *FPATE* asociados a los Augustos, (sellos *AVGGGNNN/FIGVLBARBA* y sus correspondientes de la *Ceparia y Grumensis*). A la muerte de Severo (dado que no conocemos sellos de los hijos de Severo en estas alfarerías), o a la de Caracalla (si se siguió el mismo proceso que en el lugar donde se produjeron los sellos imperiales vinculados a *FPATE*, aunque la evidencia actual incita a pensar que el proceso no fue idéntico) estas tierras y sus alfarerías son vendidas, cedidas o alquiladas a un privado, desvinculándose, en cualquier caso, de la gestión imperial (sellos *IIAVRHERACLAE/PATETFILF-BARBA* y sus correspondientes de la *Ceparia y Grumensis*).

Según esta propuesta, los sellos con la indicación *KV* deberían datarse entre 197/198 y, a más tardar, 209 d.C., fecha de la elevación de Geta al título de Augusto. Los sellos de los *Augusti tres* hay que datarlos, según la cronología «oficial» entre 209 y 211 d.C., sin embargo, es probable que estos

⁸⁶ Como hemos señalado en nota n.º 84, *COLEARI* tal vez indique, solamente, *C(onducto- ris) OLEARI(i)*, sin ninguna indicación de persona.

sellos se empezasen a producir con anterioridad a 209 d.C., pues tenemos constancia de que Geta fue tratado como Augusto antes de la obtención «oficial» de dicho título (véase nota 28). En 205 d.C. Geta obtiene su primer consulado, tal vez esta fecha sea significativa para nuestros sellos e indique la aparición de los sellos *AVGNNN/COLEARI...* y, posteriormente, los sellos *AVGNNN/FIGVL...*

CONSIDERACIONES FINALES

Si se aceptan nuestros argumentos, creemos haber contribuido a determinar la existencia real del llamado *Mummius Secundinus* en la *Vita Severi* 13, su origen bético, su entronque con los *Mummii Sisennae* y la zona donde radicaban sus propiedades.

Creemos haber determinado la relación de un grupo de sellos y su conexión con los *tituli picti beta* en ánforas olearias béticas (*Dressel* 20), así como su cronología y la evolución administrativa que ellos representan. Así mismo, hemos propuesto un periodo de duración para la procuratela *ad Kalendarium vegetianum*, que se inicia en época de Antonino Pio, o a comienzos de Marco Aurelio, y que termina, probablemente, en época de Severo al integrarse los bienes del *Kalendarium* en el *patrimonium Caesaris*. También creemos haber ayudado a delimitar la función de esta procuratela.

Creemos haber hecho patente cómo con la desaparición de la dinastía Antonina los bienes de la *ratio privata* del último de sus representantes, pasó a englobarse en el *patrimonium Caesaris*, hecho que se repitió a la muerte de Severo, o, a mas tardar, con la de Caracalla.

Por lo que respecta a las confiscaciones de Severo en la Bética, creemos haber ayudado a centrar el problema, y a delimitar algunas de las áreas donde esta se llevó a cabo, marcando la diversidad de procesos en las regiones de *Arva*, de *Axati* y de las *figlinae Barba*, *Ceparia* y *Grumensis*. No podemos determinar el alcance general de las confiscaciones de Severo en la Bética, aquí sólo hemos tratado un aspecto, el relacionado con la producción, el control fiscal y el transporte de la producción de aceite. Lo que si podemos asegurar es que, si las confiscaciones fueron tantas como se insinúa en la *Historia Augusta*, la política de Severo en la Bética tendió mas a fragmentar el poder de sus enemigos, que a apropiarse de los medios de producción del aceite bético⁸⁷, aunque su control sobre el transporte del

⁸⁷ La tensión entre acaparamiento de propiedades y necesidad de reestablecer el equilibrio del sistema de Augusto, está bien patente en la obra de Dion Casio, 52, 28, 3. E. GABBA, «Pro-

aceite a Roma y el control directo de la fiscalidad que ello generaba trastocó, por completo, la economía de la Bética.

La diversa cronología de los sellos de los *Augusti tres*, *Augusti duo*, *Augustus noster* vinculados al sello *FPATE*; de los sellos vinculados a las *figlinae Barba*, *Ceparia* y *Grumensis*; y de los *tituli* beta de los Augustos muestran, que el proceso de transformación fue muy complejo y que aún no hemos podido establecer, con exactitud, el momento preciso de los distintos cambios. Al menos, hemos podido establecer que hubo procesos diversos en diversos lugares de la Bética, dentro de un área geográfica muy reducida.

Todo esto nos lleva a plantear el alcance y significado de estas confiscaciones en el conjunto de la política romana y a preguntarnos porqué la Galia e Hispania tomaron partido por Albino. Hasta ahora se ha venido negando la toma de posición «provincial» contra Severo, afirmandose, como contrapartida, que entre los íntimos de Severo se encontraban hispanos, como, por ejemplo, Fabio Cilo⁸⁸.

La intervención de Trajano y Adriano en el norte de África había potenciado el papel económico de esta región, de manera que, a mediados del siglo II d.C., los productos africanos invaden, en gran medida, el mercado romano, como bien demuestran las excavaciones de Ostia⁸⁹, convirtiéndose en el gran concurrente de las provincias occidentales. Junto a esta ascensión económica es bien conocida la ascensión social de los «africanos» y el descenso de hispanos en el Senado romano durante la segunda mitad del siglo II d.C. Así pues, la cuestión primordial sería determinar si el quebranto económico de la Bética es sólo una consecuencia de la política de Septimio Severo, o si la oposición a Severo era ya una reacción ante la concurrencia económica del África.

getti di riforme economiche e fiscali in uno storico dell'età dei Severi», *Studi in onore de A. Fanfani*, Milano 1962, 41-68 (reimpreso en E. GABBA, *Del buon uso della ricchezza*, Milano 1988, 189-212). U. ESPINOSA RUIZ, *Debate Agrippa-Mecenas en Dion Cassio*, Madrid 1982, 361 ss., J. REMESAL RODRÍGUEZ, en: T. HACKENS y M. MIRÓ (Eds.), *Le commerce maritime ...*, 355-367.

⁸⁸ Personaje a quien creemos haber localizado también entre nuestros sellos, J. REMESAL RODRÍGUEZ, *Ariadna* 6, 1989, 121-153, opinión seguida por otros autores: F. JACQUES, *MEFRA* 102, 1990, 2, 865-899. G. CHIC GARCÍA, «Los centros productores de las ánforas con marcas de L.F.C.», *Hispania Antiqua* 18, 1994, 171-233, y criticada por J. H. VAN DER WERFF, «Amfoots-tempels en prosopografie», *Westerheem* 44, 1995, 148-155.

⁸⁹ C. PANELLA, «I Contenitori oleari presenti ad Ostia in età antonina: analisi tipologica, epigrafica, quantitativa», *Producción y comercio del aceite en la antigüedad. Segundo Congreso Internacional*, Sevilla 1982 (Madrid 1983), 225-261.

